

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pararán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran comprendidos en el art. 2.º de mi decreto de 6 de diciembre próximo pasado sobre inamovilidad judicial, y por consiguiente quedan desde hoy sujetos á las prescripciones del mismo, por haber considerado la Comision calificadora que reunen condiciones para los cargos que respectivamente ocupan, don Venancio Zorrilla, Alcalde mayor de ascenso en Arecibo; don Eulogio Velarde, Alcalde mayor de entrada en Guanabacoa; don Sebastian de Cubas, Alcalde mayor de entrada en Güines; don Victoriano García Paredes, Alcalde mayor de entrada en Manzanillo; don Luis Elfo y Elfo, Alcalde mayor de entrada en San Cristóbal; don José Castellanos, Alcalde mayor de término en Pangasinan; don Luis Cortey, Alcalde mayor de término en Ilocos Sur; don Miguel Sanz, Alcalde mayor de término en Batangas; don José María Martos y Jimenez, Alcalde mayor de término en Bulacan; don Leandro Casamor y Huguet, Alcalde mayor de entrada en Antique, y don Eduardo Casanova, Alcalde mayor de entrada en Zamboanga.

Art. 2.º Se declaran igualmente comprendidos en las disposiciones del mencionado decreto y en las que se contienen en el de igual fecha relativo á los individuos del Ministerio fiscal, á don Carlos Gomez de la Serna, Promotor fiscal de término en Manila, y don Federico Lienan, Promotor fiscal de ascenso en Santiago de Cuba.

Art. 3.º Todas las disposiciones de los decretos referidos son aplicables en los mismos términos que en aquellos se expresa á los individuos de que se hace mencion en el presente.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Acuerdos á que se refiere el decreto anterior.

Comision para la clasificacion de expedientes de todos los funcionarios del orden judicial de Ultramar.

Don Eulogio Velarde, Alcalde mayor de Guanabacoa, de entrada.

Nombrado en 14 diciembre 1868.

Antecedentes.

1833. Nació en Mursedas. 6 diciembre 1856. Aspirante sin sueldo del Consejo Real.

1857. Abogado. 21 mayo 1858. Aspirante con sueldo del Consejo Real.

28 julio id. Oficial de la Secretaría del Consejo de Estado.

31 julio id. Oficial segundo con 12.000 reales.

26 setiembre 1860. Oficial tercero.

28 octubre 1863. Oficial segundo con 16.000 reales.

14 febrero 1865. Se le admitió la dimision, atendido el mal estado de su salud.

8 marzo 1866. Alcalde mayor de Sagua la Grande.

21 mayo id. Tomó posesion.

14 diciembre 1868. Trasladado á Guanabacoa.

Notas del expediente.

La Sala segunda de la Audiencia de la Habana en febrero de 1868 le hizo un encargo por la demora en cierta causa criminal.

Ponente de la Comision.—Ilmo. señor don Fernando Perez de Rozas.

Acuerdo por unanimidad.

Reune condiciones para el puesto que ocupa.

Madrid 11 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Fernando Perez de Rozas.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Venancio Zorrilla, Alcalde mayor de ascenso de Arecibo.

Nombrado en 9 abril 1869.

Antecedentes.

Natural de San Vicente, provincia de Logroño.

1.º diciembre 1857. Abogado incorporado al Colegio de Madrid.

1858. Ejerció el cargo de Abogado de pobres de todos los Tribunales de esta capital, y la profesion hasta 1868.

9 abril 1869. Alcalde mayor de ascenso de Arecibo.

Notas del expediente.

Resulta que no se le ha impuesto ninguna amonestacion, multa ni apercibimiento.

Ponente de la Comision.—Sr. don Luis Antonio Becerra.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para el cargo que desempeña.

Madrid 23 de diciembre de 1869.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Sebastian de Cubas y Fernandez, Alcalde mayor de Güines, de entrada.

Nombrado en 5 diciembre 1868, habiendo tomado posesion en 13 enero 1869.

Antecedentes.

Natural de La Gomera (Canarias).

20 octubre 1860. Incorporado en el Colegio de Madrid, ejerciendo hasta fines de 1868, y habiéndolo sido de pobres en 1861.

25 enero 1862. Consultor sustituto del Tribunal de Comercio.

5 diciembre 1868. Alcalde mayor de Güines, de entrada.

13 enero 1869. Tomó posesion.

No constan apercibimientos ni correcciones.

Ponente de la comision.—Ilmo. señor don Fernando Perez de Rozas.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para el cargo que ocupa.

Madrid 4 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Fernando Perez de Rozas.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Victoriano García Paredes, Alcalde mayor de Manzanillo, de entrada.

Nombrado en 4 abril 1865, habiendo tomado posesion en 19 de mayo del mismo año.

Antecedentes.

1818. Nació en Castropol.

1841. Abogado con ejercicio desde 1854 hasta 1.º noviembre 1857.

1856. Fué nombrado Alcalde segundo de su Concejo, y por su calidad de Letrado desempeñó el cargo de Juez de paz, y en ausencia del propietario el de Juez de primera instancia.

4 abril 1865. Alcalde mayor de Manzanillo.

19 mayo id. Tomó posesion.

Notas del expediente.

Ha servido durante muchos años en la carrera administrativa, tanto en la Península como en Ultramar. Durante cerca de dos años que sirvió el destino de

Oficial segundo del Gobierno de Lugo desempeñó como empleado Letrado el cargo de Secretario del Consejo provincial.

Ponente de la Comision.—Sr. D. Santiago Madrazo.

Acuerdo por unanimidad.

Que reune las condiciones necesarias para el cargo que desempeña.

Madrid 23 de diciembre de 1869.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Santiago Diego Madrazo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Luis Elfo y Elfo, Alcalde mayor de entrada de San Cristóbal.

Nombrado en 15 junio 1868, habiendo tomado posesion en 17 de agosto del mismo año.

Antecedentes.

1839. Nació en Estella.

1861. Abogado incorporado al Colegio de Madrid.

6 junio 1866. Promotor fiscal de término del distrito de Belen de la Habana.

19 setiembre id. Tomó posesion.

15 junio 1868. Alcalde mayor de San Cristóbal.

17 agosto id. Tomó posesion.

Notas del expediente.

No resulta reprension ni apercibimiento alguno. El Fiscal de la Audiencia de la Habana dice es un funcionario pundonoroso, inteligente y lleno de celo por el buen servicio; su plausible conducta, como Promotor, en cierta causa grave formada por homicidio le obliga á significarle para en adelante en su carrera.

Ponente de la Comision.—Ilmo. señor don Buenaventura Alvarado.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para el cargo que ocupa.

Madrid 4 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Ventura Alvarado.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don José Castellanos, Alcalde mayor de término de Pangasinan.

Nombrado en 17 noviembre 1868.

Antecedentes.

1834. Nació en Oviedo.

1859. Abogado.

2 marzo 1860. Promotor fiscal de Talla, de entrada.

30 marzo id. Tomó posesion.

30 noviembre id. Alcalde mayor de Capiz.

31 agosto 1863. Teniente fiscal cuarto de la Audiencia de Manila.

5 enero 1864. Ascendió á tercero, tomando posesion el 21 de mayo.

13 diciembre id. Alcalde mayor de ascenso en Zambales.

31 julio 1865. Tomó posesion.

13 setiembre id. Alcalde mayor de término en la Laguna.

8 abril 1866. Tomó posesion.

17 noviembre 1868. Traslado á Pangasinan.

Notas del expediente.

Es Académico numerario de la Matricense de Jurisprudencia y Legislacion. En 8 enero 1868 fué propuesto por el Capitan General para la Encomienda de Carlos III por su celo y actividad, y significado á Estado en 8 de julio del mismo para la cruz de Carlos III. El Regente de Manila en abril de 1868 dice ha demostrado celo, inteligencia é independencia.

Ponente de la Comision.—Sr. don José Pascasio de Escoriaza.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para el puesto que ocupa.

Madrid 5 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escoriaza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Luis Cortey, Alcalde mayor de término de Ilocos Sur.

Nombrado en 4 setiembre 1863.

Antecedentes.

1828. Nació en la ciudad y gran Puerto de Santa María.

1851. Abogado, habiendo ejercido en Sevilla desde diciembre de 1852 á agosto de 1855.

1859. Abogado de pobres del Juzgado de la Comandancia general de Ceuta.

18 enero 1860. Fiscal de la Capitanía General de Sevilla.

9 julio id. Alcalde mayor de Sambales, de entrada, la que fué declarada de ascenso por real orden de 30 de julio del mismo.

26 agosto id. Se le confirmó en dicha Alcaldía.

10 noviembre 1862. Alcalde mayor en comision de Pangasinan.

4 setiembre 1863. Traslado á la de Ilocos Sur.

Notas del expediente.

Ha sufrido cuatro apercibimientos por paralización injustificada de un proceso; no haber citado al procesado antes de dictar sentencia, y falta de celo en la instruccion de la causa, y dos por faltas en la instruccion del proceso. Sin embargo, el Regente de Manila en 1.º abril 1868 dice que es celoso, independiente, probo y de aptitud suficiente.

Ponente de la Comision.—Señor don José Pascasio de Escoriaza.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para el cargo que ocupa.

Madrid 4 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escoriaza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Miguel Sanz, Alcalde mayor de Batangas, de término.

Nombrado en 1.º de agosto 1866.

Antecedentes.

1835. Nació en Cascante.

1859. Abogado.

7 mayo 1860. Teniente Gobernador de Calamianes.

30 julio id. Se declaró Alcaldía mayor de entrada dicha Tenencia y se le nombró para servirla en 24 de agosto siguiente.

19 febrero 1861. Por disposicion del Capitan General pasó á Capiz interinamente.

16 mayo id. Se aprobó esta disposicion.

23 febrero 1864. Alcalde mayor de Camarines Norte, de ascenso.

1.º diciembre id. Tomó posesion.

1.º agosto 1866. Alcalde mayor de término de Batangas.

Notas del expediente.

En 8 enero 1868 el Gobernador superior civil le propuso para la cruz de Carlos III por su celo y actividad en la administracion de dicha provincia, significada á Estado en julio siguiente.

El Regente de la Audiencia de Manila dice que le adornan las cualidades de probidad, actividad y actitud suficiente.

Ponente de la Comision.—Señor don José Pascasio de Escoriaza.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para el cargo que ocupa.

Madrid 7 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escoriaza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don José María Martos y Gimenez, Alcalde mayor de término de Bulacan.

Nombrado en 28 mayo 1868.

Antecedentes.

4 julio 1852. Obtuvo el título de Abogado.

10 noviembre 1856. Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla.

13 noviembre id. Promotor fiscal de Hacienda de Cádiz.

22 diciembre id. Tomó posesion.

26 mayo 1854. Abogado auxiliar de la Junta de Archivos de la Audiencia de Sevilla.

28 mayo 1868. Alcalde mayor de término de Bulacan.

Notas del expediente.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 12 setiembre 1865. No constan apercibimientos ni correcciones.

Ponente de la Comision.—Señor don José Pascasio de Escoriaza.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para el cargo que ocupa.

Madrid 7 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escoriaza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Leandro Casamor y Huguet, Alcalde mayor de Antique, de entrada.

Nombrado en 3 abril 1868, habiendo tomado posesion en 25 de julio siguiente.

Antecedentes.

1839. Nació en Gerona.

1862. Abogado.

29 diciembre 1863. Incorporado al Colegio de Barcelona, desempeñando la defensoría de pobres desde 1.º de enero siguiente.

11 agosto 1864. Promotor fiscal de la Alcaldía mayor segunda de Manila, de término.

2 diciembre id. Tomó posesion.

18 julio 1865. Nombrado por el Gobernador superior civil de Filipinas Teniente fiscal en comision.

10 marzo 1868. Nombrado de nuevo

por el Fiscal de la misma Audiencia Teniente fiscal interino.

3 abril id. Alcalde mayor de Antique, de entrada.

25 julio id. Tomó posesion.

Notas del expediente.

No constan apercibimientos ni correcciones, siendo por el contrario muy favorables sus notas de concepto.

Ponente de la Comision.—Señor don Manuel Ruiz de Quevedo.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para el puesto que ocupa.

Madrid 4 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Eduardo Casanova, Alcalde mayor de Zamboanga, de entrada.

Nombrado en 2 mayo 1865, habiendo tomado posesion en 28 de octubre siguiente.

Antecedentes.

1839. Nació en Monforte de Lemus, 1862. Abogado.

26 agosto 1863. Oficial aspirante sin sueldo del Ministerio de Gracia y Justicia.

2 mayo 1865. Alcalde mayor de Zamboanga, de entrada.

28 octubre id. Tomó posesion.

Notas del expediente.

Este interesado hizo ejercicios de oposicion en 1861 ante el Consejo de Estado para plaza de aspirante del mismo, siendo recomendado por aquel Cuerpo con mencion honorífica en informe dirigido al Gobierno. Ha cursado con aprobacion los estudios de la carrera administrativa.

Ponente de la Comision.—Señor don Manuel Ruiz de Quevedo.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para el puesto que ocupa.

Madrid 4 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Carlos Gomez de la Serna, Promotor fiscal de la Alcaldía mayor tercera de Manila, de término.

Nombrado en 17 enero 1865.

Antecedentes.

1830. Nació en Manila.

1859. Abogado.

17 enero 1865. Promotor fiscal de la Alcaldía mayor tercera de Manila.

Notas del expediente.

Durante tres años le ha correspondido el turno de Abogado de pobres. Ha servido además muchos años en la carrera administrativa. No constan apercibimientos ni correcciones.

Ponente de la Comision.—Señor don Santiago Madrazo.

Acuerdo por unanimidad.

Que reune las condiciones para el cargo que desempeña.

Madrid 23 de diciembre de 1869.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Santiago Diego Madrazo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Federico Lima, Promotor fiscal de ascenso de Santiago de Cuba.

Nombrado en 10 julio 1869.

Antecedentes.

1833. Nació en Guanabacoa.

1856. Abogado con ejercicio por espacio de siete años.

6 junio 1867. Promotor fiscal de entrada en San Juan de los Remedios.

19 marzo 1868. Traslado á la de Jaruco.

25 abril id. Tomó posesion.

10 julio 1869. Promotor fiscal de ascenso en Santiago de Cuba.

Notas del expediente.

En distintos cursos ha sido Catedrático suplente de Derecho canónico y público eclesiástico en la Universidad de la Habana. Por dos años ha sido Teniente de Alcalde y Juez de paz de Guanabacoa; ha desempeñado interinamente el Juzgado de primera instancia de dicha villa: por nombramiento del Capitan General desempeñó la Asesoría de la Comandancia militar de la Fiscalía de la Superintendencia ó Intendencia general de la Habana; Censor del periódico de Guanabacoa, y Concejal de su Ayuntamiento.

Ponente de la Comision.—Señor don Luis Antonio Becerra.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones necesarias para el cargo que ocupa.

Madrid 4 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana á don José Sanchez Puig, Magistrado jubilado á su instancia, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de la Habana á don Leandro Alvarez Torrijos, Magistrado cesante, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de la Habana á don José María Villanueva y Muñiz, Magistrado cesante, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de la Habana á don Juan José Moreno, Alcalde mayor de término cesante, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de la Habana á don Cayetano Vida, que lo es de la de Puerto-Rico, por ha-

berlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.
—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Regente de la Audiencia de Puerto-Príncipe á don José Cano Manuel, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de la Habana, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.
—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en trasladar á la Presidencia de Sala vacante en la Audiencia de Puerto-Príncipe á don Eugenio Lopez Bustamante, que lo es de Puerto-Rico, por hallarse comprendido en el caso 1.º, art. 6.º de mi decreto de 6 de diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.
—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe á don Enrique Rojo Abella, Magistrado cesante, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.
—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrate de la Audiencia de Puerto-Príncipe á don Leandro Soler y Espalter, Juez de término en Puerto-Rico, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.
—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en ascender á la plaza de Teniente fiscal primero de la Audiencia de Puerto-Príncipe á don Francisco Bernard, que es segundo en la de la Habana, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.
—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Rico á don Alejandro Peray y Tintorer, Magistrado más antiguo de la misma, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á 26 de enero de 1870.
—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido por esa Direccion general, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 119 escudos 772 milésimas, que bajo el número 546 del artículo 1.º, cap. 1.º, seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado se onsigna á favor de don Antonio Gimenez Paniagua por el equivalente de los dos primeros unos por 100 de nueva alcabala que su casa percibia en la villa de Cebolla, perteneciente á la provincia de Toledo.

En su consecuencia:

Vista una real carta de privilegio despachada en Madrid á 20 de noviembre de 1862 por el señor don Carlos IV, los de su Consejo y Contaduría mayor de Hacienda, de la que aparece tuvo á bien aprobar y ratificar en todas sus partes otra su real cédula de 30 de noviembre de 1861, que en dicho privilegio se inserta, por la que vendió á don Francisco Gimenez, para sí, sus sucesores y herederos, los dos primeros unos por 100 de nueva alcabala de la villa de Cebolla, en el partido de Toledo, en empeño al quitar con alza y baja y jurisdiccion para su administracion, beneficio y cobranza, libres de situado, en precio de 2.856.000 maravedís de vellon que por el comprador se entregaron al Tesorero general, por quien se libró la oportuna carta de pago en 22 de abril del mismo año de 1862, que á su vez se inserta en el privilegio:

Vista una certificacion librada de mandato superior por el Archivero del general de Simancas, literal de una real cédula expedida por el señor don Felipe V á 5 de marzo de 1713, de la que resulta tuvo á bien aprobar y confirmar en favor del antecitado don Francisco Gimenez la venta que le estaba hecha de los derechos de unos por 100 antes mencionados, mandando á la vez se le mantuviera en la posesion, goce y disfrute de los mismos, mediante á que para ello los declaraba esceptuados de la incorporacion á la Corona:

Vista una certificacion librada por la Contaduria de Hacienda de la provincia de Toledo, con referencia á las cuentas que por la misma y por el concepto de que viene haciéndose referencia se llevaron al relacionado don Antonio Gimenez Paniagua en cada uno de los años del quinquenio de 1842 á 1846, de la cual resulta que en el año comun del citado quinquenio correspondió al partícipe la renta importante 1401 rs. 16 maravedís, de los que deducidos el 10 y 5 por 100 de administracion, amortizacion y arbitrios le correspondió percibir líquidos 1197 reales 25 maravedís, ó sean los 119 escudos 772 milésimas por que la carga figura en presupuestos:

Visto lo informado por esa Direccion general respecto á no haberse hecho pago alguno por cuenta del precio principal en que se enajenaron los derechos de que se trata, ni que de otra manera se haya indemnizado al poseedor de los mismos:

Vistos los documentos aducidos al expediente por don Ignacio Gimenez Muñoz, por sí y en representacion de sus hermanos don Antonio, doña María de los Dolores y doña Paula, al objeto de probar la transmision hasta ellos de la renta de que se trata, en el concepto de hijos y herederos del último partícipe el

relacionado don Antonio Gimenez Paniagua:

Vista la ley de 23 de mayo de 1745 refundiendo las alcabalas, cientos y demas rentas llamadas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando que de los productos de esta se abonara á los dueños de las enajenadas por la Hacienda pública la renta que resultara haberles correspondido en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844.

Vista la ley de 29 de abril de 1855 determinando la revision de las cargas de justicia, y el artículo 9.º de la de presupuestos de 1859 establecido la manera y forma de llevarla á efecto:

Vista la real orden de 30 de mayo del propio año de 1855 prescribiendo la clase de documentos que para los efectos de la revision han de presentar los partícipes en cargas de justicia:

Vistos los decretos de 30 de junio y 20 de julio de 1860 sometiendo á esa Direccion general el conocimiento de los asuntos relativos á cargas de justicia, y á esa Junta las atribuciones de la de revision y reconocimiento creada por el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1859:

Considerando que los derechos de primero y segundo unos por 100 de la nueva alcabala de la villa de Cebolla fueron segregados de la Corona á título esencialmente oneroso, interviniendo justo y legítimo precio que ingresó en las arcas del Tesoro público:

Considerando que por no resultar devuelto este ni indemnizado en otra forma el poseedor de aquellos, es incuestionable el derecho que asiste al mismo para percibir del Estado la renta que en equivalencia de los productos de citados derechos tiene consignada en presupuestos, por ser la que le corresponde con arreglo á lo determinado por la antecitada ley de 23 de mayo de 1845:

Considerando que don Ignacio Gimenez Muñoz, por sí y en representacion de sus citados hermanos, ha justificado de una manera legal la transmision hasta ellos de los derechos de que se trata, y por consiguiente de la renta que en su equivalencia venia percibiendo su difunto padre;

S. A., de conformidad con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, el Departamento de Liquidacion y la Fiscalia de esa Direccion general, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata, si bien á favor de don Ignacio, don Antonio, doña María de los Dolores y doña Paula Gimenez y Muñoz, á quienes pertenece como hijos y herederos del último partícipe don Antonio Gimenez Paniagua, y mandar á la vez que á su tiempo se les incluya en presupuesto en sustitucion de su difunto padre.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1870.—Figueroa.—Señor Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 31 de diciembre de 1869, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende, promovido en virtud de demanda entablada por el Licenciado don Miguel Mathet y Gonzalez, en representacion de don Mariano de la Roca, contra la real orden de 4 de

mayo de 1868, que denegó una carga de justicia:

Resultando que á instancia de don Mariano de la Roca se instruyó expediente en el Ministerio de Hacienda para que se declarase carga de justicia un censo de reales vellon 31.744 y 10 mrs. de principal con réditos de 2 y medio por 100 al año, afecto al patronato fundado por don Diego Riuz Angulo y su esposa doña Isabel, impuestos sobre la hacienda llamada Xijaraca, que perteneció á la estinguida comunidad de Nuestra Señora de la Marta en Alcira, la cual fué vendida sin gravámen alguno á don Francisco de las Bárcenas: que en dicho expediente aparece que la Asesoría general de aquel Ministerio opinó en 23 de abril de 1864 que el reclamante presentase la escritura de fundacion del patronato para saber su naturaleza, objeto y cláusulas; que acreditase que le habian sido adjudicadas las vinculaciones que disfrutó su padre, y con ellas la del mencionado patronato, y certificacion además del día que dedujo la demanda contra el comprador: que así se acordó en 4 de mayo siguiente, sin que en mas de dos años hubiese podido notificarse esta providencia al apoderado de Roca, no obstante haberle citado por edictos: que por esta razon volvió á oírse á la Asesoría, que en 12 de diciembre de 1867 manifestó que en el anterior dictámen habia propuesto la justificacion en su concepto necesaria para poder resolver con acierto en este asunto; y como á pesar del tiempo trascurrido desde entonces no se haya traído al expediente, opinó por que se desestimara la pretension pendiente, reservando no obstante al interesado el derecho de que se crea asistido para que lo pueda ejercitar donde y en la forma que viere convenirle; y de acuerdo con este dictámen así se resolvió, tanto por la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado como por la Junta superior de Ventas en sesion de 16 de enero de 1868; y que de esta resolucion se alzó el demandante ante el Ministerio de Hacienda, por el que en real orden de 4 de mayo del mismo año, en consideracion especialmente á que el apelante no acompañó ninguno de los justificantes cuya falta sirvió de fundamento para dictar el acuerdo negativo, se desestimó la alzada y confirmó la espresada resolucion:

Resultando que contra esta real orden el Licenciado don Miguel Mathet y Gonzalez, en representacion de don Mariano de la Roca, propuso demanda el 16 de diciembre siguiente pidiendo que se dejase sin efecto y se declarase carga de justicia el censo al quitar de 31.744 rs. 10 maravedís de capital, de la procedencia indicada, con los demás pronunciamientos que fuesen legales, incluso el de ser indemnizado por la Hacienda de todos los daños y perjuicios que le habia irrogada con sus injustas providencias, fundándose en que habiendo empleado y agotado la via gubernativa era indispensable acudir á la contenciosa:

Resultando que oido el Ministerio fiscal para los efectos que previene el artículo 8.º del decreto de 26 de noviembre del año último, evacuó su dictámen estimando improcedente la via contenciosa, porque á su juicio la primera dificultad que existia para que no fuese admitida la anterior demanda consistia en que no se habia hecho constar la fecha en que se hubiese notificado al reclamante la real orden impugnada, ignorándose aún si se habia verificado esta diligencia; y la segunda en la falta de anotacion de la en que se presentó aquella en la Secretaría

respectiva de este Supremo Tribunal, resultando de estos hechos que no se sabia si se dedujo en tiempo hábil; y porque aun cuando esos hechos fuesen depurados, seria improcedente su admision porque al desestimar la Junta superior de Ventas la aludida pretension y confirmar este acuerdo, la real órden reclamada en nada agravaba al reclamante, toda vez que la reservaba espresamente su derecho al cobro de los réditos del censo para que le ejercitase como corespondiese; cuya resolucion en nada agravia ni desconoce los que puedan asistir al demandante, dejándolos íntegros para que los haga valer de la manera que estime conveniente: y por lo tanto que falta uno de los principales fundamentos para la procedencia de la via contenciosa:

Vistos, siendo Ponente el Ministro don Ignacio Vieites;

Considerando que para la procedencia de la via contencioso-administrativa es indispensable que exista resolucion gubernativa que cause estado y que haya lesionado derechos preexistentes:

Considerando que no concurren las espresadas circunstancias en la real órden de 4 de mayo de 1868, contra la cual se promueve la presente demanda, porque no resuelve definitivamente las pretensiones deducidas por el actor y aplaza su decision, segun lo demuestran los antecedentes relacionados, hasta que presente los nuevos datos que se reclamaron para justificarlas, á cuyo efecto contienen la oportuna reserva de derechos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que no há lugar á la admision de la demanda propuesta por el Licenciado don Miguel Mathet, en representacion de don Mariano de la Roca, contra la citada real órden de 4 de mayo de 1868.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* oficial y se insertará en la *Coleccion legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la certificacion correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Gregorio Juez Sarmiento.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.—Ignacio Vieites.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. señor don Ignacio Vieites, Ministro de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrándose audiencia pública en la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 3 de enero de 1870.—Licenciado Manuel Aragonés y Gil.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Juan Moreno Benitez, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que don Agustin Ramiro y Amor, vecino de Garganta de los Montes, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 14 de febrero una solicitud pidiendo la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de hierro argentífero, que tendrá por nombre La Verdadera Riqueza, sita en el punto llamado Calle de los Haces, término municipal de Garganta, distrito municipal de Torrelaguna.

El terreno registrado linda al Oriente con prado de herederos de Felipa Gonzalez, al Sur con el camino que conduce de

Garganta á Canencia, por Poniente con sierra de pan llevar de Anastasio Bermejo y al Norte con el Puente Grande.

Designa las cuatro pertenencias que solicita en esta forma:

Tomando por punto de partida la calicata espresada en la calle de los Haces á 42 metros del desemboque de la misma con el camino que conduce de Garganta á Canencia, al Mediodia 200 metros, al Norte otros 200 metros siempre con sujecion á la calicata punto de partida, al Saliente 100 metros y al Poniente otros 100 metros de modo que forme un rectángulo de 80.000 metros cuadrados, con lo que quedará hecha la designacion de cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de 14 de febrero la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *Boletin Oficial* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo donde radica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta dias.

Madrid 26 de febrero de 1870.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del dia 8 de marzo próximo se celebrará simultáneamente en esta Administracion económica de la provincia y Ayuntamiento popular de Colmenar Viejo, subasta pública para arrendamiento de un terreno núm. 1605 del inventario, destinado á pastos, de 100 fanegas de cabida y cercado de pared doble, sito en la Cañada, procedente de Beneficencia, en quiebra de don José María Castán, bajo el tipo de 100 escudos anuales.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta mencionada Administracion económica, seccion 3.ª, y en la Secretaría de aquel municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 28 de febrero de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilár.

SESTA SECCION.

Don Miguel Gimenez Espejo, Fiscal nombrado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, para la instruccion de los expedientes justificativos del mérito contraido por los señores don Carlos Rubio y don Marcelino Gesta y Leceta, en la epidemia cólerica de 1865, para su ingreso en la órden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo los expedientes referidos, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de diciembre de 1857, dictado para la dicha Orden de Beneficencia, y se abre un plazo de quince dias, á fin de que se puedan presentar á declarar en pró ó en contra de la exactitud de los hechos, las personas que de ellos tengan conocimiento.

Madrid 28 de febrero de 1870.—Miguel Gimenez.—El Secretario, Felipe Mediavilla.

NOTA. La fiscalía se halla en el Go-

bierno de provincia, de tres á cinco de la tarde.

Don Miguel Gimenez Espejo, Fiscal nombrado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia para la instruccion de un expediente justificativo de los servicios prestados á la humanidad por don Felix Garcia Caballero, durante los meses de abril y mayo de 1868, en los que reinaron con gran intensidad las calenturas tifoideas.

Hago saber: Que habiendo dado principio á la instruccion de dicho expediente, se abre un plazo de quince dias, para oír declaraciones en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que se tratan de dilucidar, por si dicho señor Garcia Caballero es acreedor á ingresar en la Orden civil de la Beneficencia.

Madrid 27 de febrero de 1870.—Miguel Gimenez.—El Secretario, Felipe Mediavilla.

NOTA. La fiscalía se halla en el Gobierno de provincia, de tres á cinco de la tarde.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito provisional para subasta, fecha 11 de febrero de 1870, ascendente á 40 escudos en efectivo, y señalado con los números 867 de entrada y 2163 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 22 de febrero de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

En el anuncio de la subasta inserto en la *Gaceta* del 21 del presente mes, para la enagenacion del lote A del edificio que fué cárcel de mujeres, en la calle del Barquillo, núm. 16, en su condicion 2.ª, por un error de imprenta se dice: 16.622 piés cuadrados, debiendo entenderse 10.622.

Lo que se comunica al público para los efectos correspondientes.

Madrid 23 de febrero de 1870.—El Director, Mariano Ballester.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario don Domingo Vazquez y Mon, por el presente se cita y llama á don Luis Galarza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quinto dia se presente en este Juzgado á nombrar perito tasador de los bienes que le han sido embargados á instancia de don Alejandro Bacque, con apercibimiento que de no comparecer en dicho término se le tendrá por conforme con el nombrado por el actor.

Madrid 28 de febrero de 1870.—Dominico Vazquez y Mon.—591.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infras-

crito Escribano como sustituto del doctor don Mariano Garcia Sancha, se convoca á Junta general de acreedores al concurso de don Fernando Palacio de Azaña, Conde de Montesclaros y tambien al concursado, para darles cuenta de la solicitud deducida por parte de la sindicatura respecto á la tercera subasta que ha de celebrarse de los bienes del concurso y acordar si han de admitirse ó no posturas que cubran la mitad de la tasacion dada á los citados bienes; habiéndose señalado para la celebracion de la junta el dia 23 del próximo mes de marzo, á la una de su tarde, en la sala de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia de este territorio.

Madrid 25 de febrero de 1870.—Eusebio Cereceda.—592.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION DE 1869.

Siendo obligatoria la enseñanza de la misma en todas las escuelas de la Nación, segun se dispone en decreto de 23 de febrero anterior, que publica la *Gaceta* de 26 del mismo y el *Boletin Oficial* de 2 de marzo, ofrecemos á los Ayuntamientos de esta provincia, Juntas de primera enseñanza y señores profesores de ambos sexos, una numerosa edicion de dicho Código, la que se dará á real cada ejemplar, siendo el pedido por lo menos de 25. Los ejemplares sueltos se espenden á 2 reales.

Se hallan de venta en la imprenta del *Boletin Oficial*, Corredora Baja de San Pablo, 27, principal.

LA POLONIA.

Sociedad especial minera.

Segun escritura pública otorgada en esta capital por los señores don Francisco Regal y Miguel, don Gaspar Estéban Sanchez y don Francisco Cano y Sainz, ante el Notario don Rafael de Casas, su fecha 14 de febrero último, se ha constituido esta Sociedad en especial minera, dentro de las disposiciones de la ley de 6 de julio de 1859, y real órden aclaratoria de 18 de noviembre del mismo año, habiendo cumplido las prescripciones de la nueva ley de 19 de octubre último, segun se comprueba por el acta notarial de su constitucion, librada por el mismo Escribano en 26 del mes próximo pasado. El objeto de la Sociedad es el laboreo y explotacion de la mina de plomo, titulada «La Polonia», sita en el barranco Hospital de Mar de Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería, que la pertenece por cesion que de ella ha hecho su propietario don Francisco Montoro y Ruiz, segun título de propiedad expedido á su favor por el Ministerio de Fomento en 29 de febrero de 1864, á condicion de abonar cada una de las 200 acciones de que consta 400 rs. de emision en dividendos mensuales de 40 rs. cada uno, girando sobre esta cuota la Junta directiva la cantidad necesaria para el laboreo y demás gastos de la mina, y llegado el caso de obtener productos líquidos repartibles abonará la Sociedad al cedente ó quien sus derechos legítimamente represente, la cantidad de 200.000 rs. vn., reintegrables con el 20 por 100 de dichos productos.

Y para que llegue á conocimiento del público, y muy especialmente al de los accionistas que hoy componen la Sociedad y los que en adelante ingresen en ella, se inserta el presente anuncio en la *Gaceta* y *Boletin* de la provincia.

Madrid 1.º de marzo de 1870.—El Presidente, Gaspar C. Sanchez.—593.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredora Baja de S. Pablo 27. MADRID: 1870.